



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA**  
Seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	Prestaciones Sociales
<b>Demandante:</b>	David Hermanos S.A.S.
<b>Demandado:</b>	Carolina Castañeda Betancur
<b>Radicado:</b>	05154 31 12 001 <b>2022 00104 00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Autoriza Consignación</b>

Siendo procedente la autorización de consignación de las prestaciones sociales realizada a través de apoderado por la entidad David Hermanos S.A.S., conforme lo establece el núm. 2º del artículo 65 del C.S.T.; se **AUTORIZA** a dicha entidad, para consignar las prestaciones sociales por valor de un millón cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos (\$1.439.385) a favor de Carolina Castañeda Betancur identificada con CC. 1.038.110.183, en la cuenta de depósitos judiciales nro.051542031001, a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

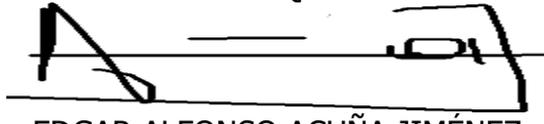
Recibido el respectivo título, se hará saber sobre su existencia a los beneficiarios determinados a través de la dirección de correo electrónico o de las líneas telefónicas aportadas con la demanda. Esta gestión también queda a cargo de la sociedad solicitante; pues el despacho no asumirá la responsabilidad de los efectos consecuenciales por no notificar al beneficiario del pago de las prestaciones sociales a su favor.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65 del C.S.T., y a la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, donde manifiesta que, solo el pago de la consignación al beneficiario libera al empleador de la sanción moratoria.

Ahora, una vez consignado el depósito judicial en la cuenta de este despacho en el Banco Agrario de Colombia, se procederá a su entrega cuando comparezca el beneficiario a reclamar el título.

En firme este proveído archívese el expediente, previa anotación en los libros del despacho.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46c917fdfed552fde762b74470aa5e25027a856d5629f75ecea3348f10bb1eaf

Documento generado en 06/07/2022 02:53:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>